



Resistencia, **03** de Septiembre de 2019.pl

Nº 113

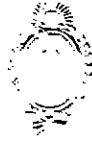
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los Expedientes N° 49/19 "**PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**", N° 86/19 "**SAN BERNARDO S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**", N° 87/19 "**GANCEDO S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**" N° 88/19 "**CORZUELA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**" y N° 89/19 "**SAMUHÚ S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**", y

Que por Acuerdo Labrado en Acta N° 02 del 16 de marzo del año 2015, se aprobó el Sistema de Carga de Precandidatos (SCP) a cargos públicos electivos, incorporándolo a nuestro Sistema de Gestión Electoral (WIM), el cual fue presentado oficialmente ante los representantes de todos los Partidos Políticos Provinciales y Municipales Reconocidos, oportunamente.

Que dicho Sistema, aplicación que el Tribunal puso al servicio de las agrupaciones políticas, se utilizó como procedimiento único de registración y método de "prevalidación" electrónica de precandidatos para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias como así también las Generales del año 2015 y 2017, respectivamente, dando un resultado ampliamente positivo y satisfactorio.

Que, cabe resaltar, si bien son las agrupaciones políticas las encargadas de proclamar candidatos para las elecciones, los Señores Jueces, los particulares o el representante del Ministerio Público Fiscal, pueden recabar oficiosamente toda la información que consideren necesaria en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en protección al principio de la soberanía del pueblo que la Constitución de la Nación Argentina ha adoptado (Art. 1º, 14º, 37º y 38º entre otros), garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, individual o colectivamente organizados, con el objeto y la alta misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular.



Por ello, en mérito a los fundamentos vertidos en las actas nombradas "ut supra" a las que cabe remitirse y dar por reproducidas en mérito a la brevedad, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

## **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

### **RESUELVE**

**I.-ESTABLECER** que el sistema de carga de candidatos estará habilitado, para las Elecciones Municipales de Presidencia Roque Sáenz Peña, San Bernardo, Gancedo, Corzuela y Samuhú del 10/11/19, hasta la **hora 24,00** del día **21 de septiembre** del corriente año. A partir de las cero horas del día 22/09/19 el servicio se bloqueará automáticamente para la carga a los operadores del partido o alianza electoral transitoria. Una vez vencido el plazo del 21/09/19, este Organismo procederá a imprimir las cargas realizadas por los Partidos y Alianzas intervinientes al Sistema de Gestión Electoral. Dicha Documentación da inicio a las causas de Oficialización, en el registro de expedientes de Mesa de Entradas y Salidas de esta Institución.

**II.- DETERMINAR** que el día **23/09** del corriente año, en horario de **06,30 a 12,30** horas, las agrupaciones políticas intervinientes, deberán presentar ante este organismo, a través de sus apoderados, toda la documental en soporte papel y en original que acredite el cumplimiento de las condiciones constitucionales y legales para la oficialización de candidatos, de acuerdo en un todo a lo informado a este Tribunal vía web (SCP).

**III.- ESTABLECER** que en la carga de datos de candidatos se deberá incorporar foto de los candidatos, color y logo elegido por la agrupación política, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo I.

**IV.-DISPONER** que los nucleamientos políticos deberán designar un **Técnico Informático** titular y uno suplente, a fin de cumplir funciones de enlace y consultas entre la agrupación política y el Grupo de Soporte de Asistencia Técnica del Tribunal Electoral. La nota de comunicación de técnicos y solicitud de clave, deberá presentarse indicando Nombre, Apellido y D.N.I de los usuarios, otorgándose un máximo de dos (2) usuarios y claves por agrupación, todo ello bajo la responsabilidad del Apoderado de la agrupación política. Las mismas se

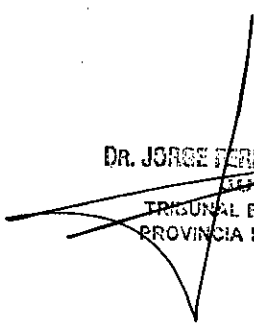


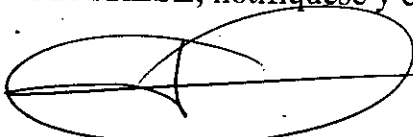
receptionarán hasta el día viernes 13 de septiembre del corriente año, en horario de 06,30 a 12,30 horas.

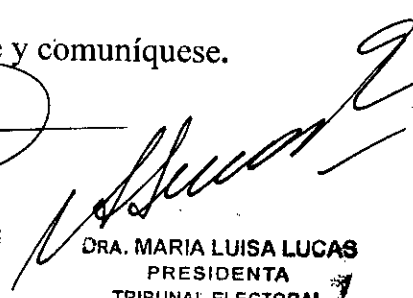
V.- **DISPONER** que las listas de candidatos oficializadas, serán publicadas en el sitio de internet de este Organismo Electoral.

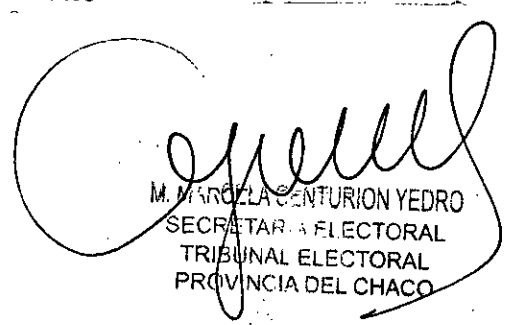
VI.- **PUBLICAR** en la web del Tribunal Electoral el Instructivo detallado del sistema de carga de candidatos que se agrega como **Anexo I**.

VII.- **REGISTRESE**, notifíquese y comuníquese.

  
DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DR. ORLANDO JORGE BENARAVICIUS  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. MARIA LUISA LUCAS  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
M. MARÍAZOLA CENTURION YEDRO  
SECRETARÍA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO





PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
Arturo Illia N° 657 Cuit: 30-999257492  
Tel./Fax.: 3624-441003 Tel.:3624-442907  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

"Año 2019- Centenario del nacimiento de  
Eva Duarte de Perón -Ley N° 2971-A"

## ANEXO I

Resolución N° **113** fecha **03/09/19**.

### CARGA ONLINE DE CANDIDATOS

Los partidos habilitados a participar de la elección deberán solicitar al Tribunal Electoral, para el operar la clave de usuario y contraseña de acceso del sistema.

Deberán presentar una solicitud informando los datos de las personas definidas como operadores: tipo y número de Documento, Apellido y Nombres. Hasta un máximo de dos.

Para acceder al sistema se debe ingresar al sitio web del Tribunal Electoral [www.electoralchaco.gob.ar/](http://www.electoralchaco.gob.ar/) desde cualquier lugar y equipo conectado a Internet.

La carga se realiza accediendo con el usuario y contraseña otorgados, se ingresa al sistema el cual solicitará la primera vez el cambio de contraseña.

El o los operadores habilitados del Partido/Alianza deberán registrar el logo y color del Partido/Alianza y las personas que se presenten como candidatos en la categoría correspondiente, finalizada la carga y **confirmación** de todos los candidatos se deberá incorporar las fotos de cada uno de los mismos.

#### **Tener en cuenta que tanto el logo y las fotos a ser cargados deben cumplir con:**

- **Formato JPG**
- **Tener una resolución de 500x500 pixeles**
- **El peso máximo de las imágenes no debe superar los 5 MB(5120 KB)**
- **Fondo liso y de color blanco**
- **Para el logo es necesario un fondo liso, no es necesario un fondo blanco.**

En la registración de las personas candidatas el sistema efectúa diversos controles conforme a la norma legal vigente:

- El número de documento ingresado debe existir en el Padrón
- La fecha de nacimiento debe ser una fecha válida, con ella se verifica la edad del candidato.
- La persona registrada no podrá ser candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo en distintos partidos políticos o alianzas

- Si las personas se encuentran informadas como Deudores Alimentarios o como Inhabilitados el sistema lo detecta informando la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral, se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

#### **Para Intendente**

- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Los candidatos deberán estar registrados en el Municipio, según el padrón utilizado.
- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión el sistema lo detecta informando de la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma

#### **Para Concejales**

- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
- Se verifica la paridad de género establecida en la norma legal vigente para esta categoría.
- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión se permite registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

En todas las categorías la carga de lista precandidatos solo será válida una vez realizada la **CONFIRMACIÓN** por parte del usuario de la informados. Momento en el que se asientan en los registros del Sistema de Carga de Candidatos

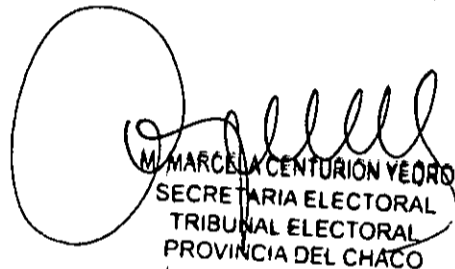
Por cada registro confirmado por el operador, genera otro registro de auditoría con los datos originales, de manera que se puedan obtener los datos que se han modificado y que operador ha realizado los cambios.

Res. N° 113/19

Tener en cuenta que por motivos de seguridad el sistema luego de 15 minutos de inactividad, una vez iniciada la sesión, caducará teniendo que volver a iniciar con usuario y contraseña, de lo contrario no podrá confirmar la carga.

En la pantalla de inicio se encuentra disponible el reporte donde se informan los candidatos **confirmados**. Estas planillas son el reflejo de la carga efectuada por lo cual sirven de control y verificación para los usuarios.

== == == == == == == == == == == == == == == ==  
	**RECOMENDACIÓN:** Tomar el recaudo de cargar las listas	
	con el tiempo necesario debido a que el sistema se bloqueará	
	automáticamente a las 24 horas del día 21/09/19 quedando sin	
	cargar todos los candidatos sin **CONFIRMAR**.	
L == == == == == == == == == == == == == == == ==

  
M. MARCELA CENTURIÓN VEIRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO